



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0205-2018-UNAM**

Moquegua, 05 de Abril de 2018

VISTOS, el Oficio N° 094-2018-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 03 de Abril de 2018, Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de Abril de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, en el Art. 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora (...). Esta comisión tiene a su cargo la aprobación de Estatutos, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en Instrumentos de planeamiento;

Que, mediante Oficio N° 094-2018-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 03 de Abril de 2018, la Vicepresidente Académica eleva la carga académica para el Semestre Académico 2018-I, correspondiente a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera; a efectos de que vía acto resolutivo se disponga su aprobación en sesión de Comisión Organizadora;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de Abril de 2018, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar la carga académica de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, la misma que entrará en vigencia a partir del Semestre Académico 2018-I;

La Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 17° numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada;

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de Abril de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CARGA ACADÉMICA de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, la misma que entrará en vigencia a partir del Semestre Académico 2018-I, detallado en Cinco (05) folios y Seis (06) expedientes, que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Vicepresidencia Académica adoptar las acciones de supervisión para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VIPJ
DIGA
EPIP
OTEN
Arch. (2)